Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia
STAJ
www.staj.es

STAJ-BALEARES
c/ Travessa d'en Ballester nº 20 Piso 3º.- 07002 PALMA
"Sa Gerrería". teléfono. 971 21 94 06
staj.baleares@justicia.es
www.stajbaleares.blogspot.com.es

PUESTOS GENERICOS				37,5 HORAS
Fijo	9.00-14.30 horas		Lunes a Viernes	27.5 horas
Variable	7.30-9.00	14.30-18.00	Lunes a Jueves	
	07,30-08,30	14.30-15.30	Viernes	10 horas
		(1)	Sábados (1)	
JORNADA DE VERANO Y FESTIVIDADES LOCALES 16 de Junio a 15 de Septiembre				32,5 HORAS
Fijo	09,00-14,30		Lunes a Viernes	27,5 horas
Variable	08,00-09,00	14,30-15,30	Lunes a Viernes	5 horas

PUESTOS SINGULARIZADOS Y DE LIBRE DESIGNACION CON DEDICACIÓN ESPECIAL				40 HORAS
Fijo mañana	9.00-14.30		Lunes a Viernes	27.5 horas
Fijo tarde (mínimo 2)	16,00-18,30 (2)		Lunes a Jueves (2)	5 horas
Variable	7.30- 9.00 7.30-9.00	14.30-18.00 14.30-15.30	Lunes a Jueves Viernes	7,5 horas
JORNADA DE VERANO 16 de Junio a 15 de Septiembre				35 HORAS
Fijo mañana	9,00-14,30		Lunes a Viernes	27,5 horas
Fijo tarde	1 tarde			2,5 horas
Variable	08,00-09,00	14,30-15,30	Lunes a Viernes	5 horas

UNIDADES DE ATENCION AL PUBLICO Y REGISTRO CIVIL CENTRAL				40 HORAS
Fijo	9,00-17,00		Lunes a Jueves	24 a 30 horas
Habrá una interrupción obligatoria mínima de 30 minutos para comer entre las 14,00 y las 16,00				
	9,00-14,00		Viernes	5 horas
Variable	17,00-17,30		Lunes a Jueves	
	14,00-17,30		Viernes	5 a 11 horas
	9,00-14,00		Sábados	
	8,30-9,00		Lunes a Viernes	
JORNADA DE VERANO 16 de Junio a 15 de Septiembre				32,5 HORAS
De lunes a viernes debiendo garantizar la apertura al público de 8,00 a 15,00 horas				

El cómputo de horas totales al año es de 1664 horas

S.T.A.J. SINDICATO ESPECÍFICO E INDEPENDIENTE DE JUSTICIA.

STAJ-BALEARES
c/ Travessa d'en Ballester nº 20 Piso 3º.- 07002 PALMA
"Sa Gerrería". teléfono. 971 21 94 06
staj.baleares@justicia.es
www.stajbaleares.blogspot.com.es

-(1) **Asistencia en sábados.** El sábado tendrá la consideración de horario flexible a realizar a criterio del funcionario en jornada de nueve a catorce horas, dando cuenta de su asistencia al responsable de recursos humanos designado para el control horario, en aquellos órganos o Centros de Trabajo en que por necesidades del servicio estén abiertas dichas sedes.

- (2) **Horario fijo tarde.** El personal sujeto a esta modalidad de jornada deberá permanecer en el puesto de trabajo durante al menos dos tardes de lunes a jueves con una interrupción para la comida que no computará como tiempo de trabajo efectivo y que será como mínimo de media hora.

VACACIONES, PERMISOS, AUSENCIAS

-22 Días hábiles, en periodos mínimos de 5 días, disfrutables hasta el día 31 de Enero del año siguiente. Los sábados se consideran inhábiles.

-Hasta 7 días se podrán disfrutar de forma independiente, pudiéndose unir a cualquiera de los 3 días de permiso por asuntos particulares.

-Al menos la mitad habrá que disfrutarlas entre el 15 el Junio y el 15 de Septiembre.

-Si antes o durante el periodo de vacaciones se produjera incapacidad temporal o permisos de paternidad y maternidad, se interrumpirán, pudiéndose disfrutar en el año natural posterior.

- 4 días de permiso al año por asuntos particulares, disfrutables hasta el día 31 de Enero del año siguiente, pudiéndose acumular a los días de vacaciones de disfrute independiente.

Habrá un día adicional al año por, Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el caso de que alguna de las fiestas laborales de ámbito nacional no sustituible por las Comunidades Autónomas coincida en sábado.

-Los días 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las Oficinas Judiciales y Fiscales, excepto los servicios de Guardia. En el caso de que las necesidades del servicio impidiesen la cesación de la prestación durante esos días, se disfrutarán dos días por cada día trabajado, que habrán de disfrutarse necesariamente con anterioridad al quince de febrero del año siguiente, no siendo acumulable dichos días de compensación con las vacaciones anuales.
Cuando estos días coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se compensarán con dos días adicionales de permiso por asuntos propios.

- Durante la jornada de trabajo se disfrutará de una única pausa por un periodo de treinta minutos, que se podrá disfrutar hasta las trece horas, y que computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

-La jornada reducida por fiestas locales serán cinco días de jornada reducida; la jornada será de treinta y dos horas y treinta minutos semanales a desarrollar de lunes a viernes entre las ocho y las quince treinta horas, con obligada presencia de lunes a viernes entre las nueve y las catorce treinta horas.
En cualquier caso habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, con respecto a la presentación de escritos sometidos a

STAJ-BALEARES
c/ Travessa d'en Ballester nº 20 Piso 3º.- 07002 PALMA
"Sa Gerrería". teléfono. 971 21 94 06
staj.baleares@justicia.es
www.stajbaleares.blogspot.com.es

término, garantizándose la asistencia de los funcionarios precisos para realizar estas funciones hasta las quince horas.

-En los casos de ausencia parcial por asistencia a consulta, prueba o tratamiento médico, se considerará trabajo efectivo, siempre limitado al tiempo imprescindible y justificado documentalmente.

-En caso de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por enfermedad o accidente sin que se expida parte de baja, se deberá comunicar al responsable de la oficina, y podrá comportar en su caso, la reducción de retribuciones prevista en la regulación aplicable a las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

Una vez reincorporado al puesto de trabajo se deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de la enfermedad.

-Los funcionarios que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo.

- Los funcionarios que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda.

- Excepcionalmente, las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas, por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

- Los funcionarios tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

- Los funcionarios que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario, de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.